

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanahoma y Moradillo de Sedano, pertenecientes al municipio de Gredilla de Sedano (Burgos), cuya demarcación territorial coincidirá con la de los antiguos términos municipales del mismo nombre, y se atribuirá a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los patrimonios de dichos municipios.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12880

DECRETO 1332/1975, de 22 de mayo, por el que se crea e integra en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», de Estella (Navarra).

Concluida la construcción del Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», en Estella (Navarra), destinado al desempeño de funciones de centro sanitario comarcal, maternal y de urgencia, procede, en consideración al carácter asistencial de las mismas, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, dos, del Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Hospital Comarcal «Jesús García Orcoyen», de Estella (Navarra), queda integrado en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional como centro sanitario asistencial de la misma, incluido en los comprendidos en el artículo octavo, b), del Decreto doscientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero.

Artículo segundo.—El nuevo Hospital Comarcal desarrollará, en la medida que lo permitan sus medios y características, las siguientes funciones:

Uno.—Acción sanitaria, bajo la dirección y control de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la población de la merindad y el medio ambiente, en el campo de la medicina preventiva y la educación sanitaria.

Dos.—Formación y educación continuada del personal sanitario de la zona de influencia.

Tres.—Asistencia médica a través de las consultas externas y servicios de hospitalización y domiciliarios.

Cuatro.—Asistencia médico-quirúrgica, con internamiento o sin él, a la población residente o transcuriente de la merindad, sin discriminación asistencial de ninguna clase.

Cinco.—Y además, todas aquellas funciones no especificadas en los párrafos anteriores y comprendidas en el artículo noveno, siete, del Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional para que encomiende la gestión y funcionamiento del Hospital Comarcal al Ayuntamiento de Estella, en los términos y condiciones fijados en el convenio que, en su día, sea suscrito por ambas Entidades.

La Dirección General de Sanidad, a través de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, participará en los órganos de gestión y funcionamiento del Hospital Comarcal, en la forma prevista en el oportuno convenio.

Artículo cuarto.—Para facilitar el funcionamiento del Hospital Comarcal y el cumplimiento de sus fines, el Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional otorgará al Ayuntamiento de Estella subvenciones, en las condiciones y términos que se establezcan en el mencionado convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12881

DECRETO 1333/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, a instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cee, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, el castillo de plata, donjonado, con puertas y ventanas, de sable, almenado de tres torres, acompañado de siete luceros de oro, uno en el homenaje y tres a cada lado del mismo; en punta, ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12882

DECRETO 1334/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montmelo, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, tres montes de sinople, sumados cada uno de una cruz, de sable. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12883

DECRETO 1335/1975, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Parèts, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Parèts, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos